



FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA
LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN URBANA
INFORME DE AUDITORIA
DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
DEL EJERCICIO 2016

Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA.

1.- Introducción:

Hemos llevado a cabo la auditoría de cumplimiento de legalidad de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, en adelante Fundación INNDEA, del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Actuación de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (PAIG 2017) para el ejercicio 2017, del que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de diciembre de 2016.

2.- Actividad de la Sociedad y normativa aplicable:

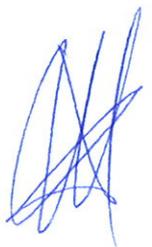
En el ejercicio 2016, se ha realizado la fusión por absorción de la Fundación Inndea (absorbente) y la Fundación Crea Valencia CREA CV (absorbida), según acuerdo de los patronatos de ambas entidades de fecha 16 de junio de 2016. Mediante Resolución de Secretario Autonómico de la Consellería de Justicia de fecha 14 de diciembre de 2016, se resuelve la no oposición del Protectorado de Fundaciones de la GV a la fusión de ambas entidades. Los Balances de fusión de ambas fundaciones son los cerrados a fecha 31 de diciembre de 2015, si bien los efectos de la fusión quedan diferidos al día 1 de septiembre de 2016.

Con fecha 12 de enero de 2017, se eleva a escritura pública la resolución de no oposición del acuerdo de fusión, y el 24 de enero de 2017 se eleva a escritura pública la fusión de dichas fundaciones. A fecha de este informe, está pendiente de inscripción dicha operación en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana.

El objeto de la Fundación según, los estatutos de ambas entidades son: "Apoyar e incentivar en el municipio de Valencia el desarrollo y la innovación en sus diversas vertientes" y "Gestión del centro LAS NAVES Espacio de Creación e Innovación".

Normas Autonómicas y Locales:

- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la ley 9/2008, de 3 de julio de 2008
- Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.



- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2015.
- Normativa laboral y fiscal aplicable

Normas Nacionales:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por ley 15/2010, de 5 de julio, en su nueva redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban el Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica la anterior.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- Objetivos y alcance del trabajo:

La Auditoria de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Fundación INNDEA se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Fundación.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por las Normas de Auditoría del Sector Público y por la IGAV en sus instrucciones para la realización de la auditoria de cumplimiento el cual se refleja en los correspondientes epígrafes de resultados obtenidos.



4.- Resultados obtenidos:

4.1.- Cumplimiento de legalidad en materia de contratación

La Fundación INNDEA se rige en su actividad contractual por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, al ser una Fundación con una aportación mayoritaria de una entidad integrante del sector público, el Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.f de la LCSP.

La Fundación INNDEA se considera como poder adjudicador distinto de la Administración Pública, tal y como establece el artículo 3.3.b de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por Fundación INNDEA viene determinado por lo dispuesto en los arts. 189 a 191 LCSP, es decir, por las normas especiales que ofrece la propia LCSP para que sean de aplicación por los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración pública y que básicamente distinguen entre los contratos que están sujetos a regulación armonizada (por razón de la cuantía y del contenido de las prestaciones) y los contratos que no están sujetos a esa regulación armonizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, la Fundación INNDEA difunde, a través de una página web propia, su perfil del contratante.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 191 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Fundación INNDEA en fecha 2 de febrero de 2012, aprueba las instrucciones internas en materia de contratación para asegurar que los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre la entidad, se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa.

Los expedientes de contratación realizados por la Fundación INNDEA durante el ejercicio 2016, han sido los siguientes:

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	ADJUDICATARIO
1	SERVICIOS	Diseño gráfico anual	MENOR	importe máximo 3.125 euros	SERGIO BONAQUE ALANDI
2	SERVICIOS	Limpieza oficinas	MENOR	3.600,00	INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, S.L.U.
3	SERVICIOS	Desarrollar parte del trabajo de campo de la evaluación de los procesos participativos VA CABANYAL Y CONSULTA CIUDADANA	MENOR	3.104,96	EIXAM ESTUDIS SOCIOLÒGICS, S.L.
4	SERVICIOS	Auditoria de los procesos de contratación de personal de F. Inidea desde dibe 2011 a 4/7/2016	MENOR	3.975,00	WARIBO CONSULTORES, S.L.
5	SERVICIOS	Desarrollo del plan de implementación y gestión de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado del Cabanyal"	MENOR	15.500,00	"VA CABANYAL UTE"
6	SERVICIOS	Asistencia integral a F. Inidea durante el proceso de redefinición de su estrategia "Smart City"	MENOR	15.000,00	ENERGIS TECHNOLOGY, S.L.
7	SERVICIOS	Desarrollo del proyecto presentado por WITRAC, proyecto ganador del concurso de ideas "Transition Cities 2016"	ABIERTO	17.768,60	WITRAC COMUNICACIONES INTELIGENTES, S.L.
8	SERVICIOS	Desarrollo del proyecto presentado por CICLOGREEN, proyecto ganador del concurso de ideas "Transition Cities 2016"	ABIERTO	6.528,93	GREGORIO MAGNO TORAL GIMENEZ (CICLOGREEN)
9	SERVICIOS	Desarrollo del proyecto presentado por CICLOGREEN, proyecto ganador del concurso de ideas "Transition Cities 2016"	ABIERTO	6.528,93	CONSUMO CERO, S.L.
10	SERVICIOS	Software	MENOR	17.480,00	PUNT SISTEMES
11	SERVICIOS	Prestación de servicios de mantenimiento de sistemas y equipos informáticos	ABIERTO	52.800,00	NESSYIT CONSULTING & SERVICES, S.L.U.
12	SERVICIOS	Identificación de oportunidades para el desarrollo de proyectos de Compra Pública de Innovación en Valencia	MENOR	16.800,00	SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.
13	SERVICIOS	Realización de los proyectos: La feria aérea y Ciclos de cine y teatro robótico	MENOR	10.400,00	PROYECTOS DE CIENCIA Y CULTURA, S.L. (Caleidoscopio)
15	SERVICIOS	Desarrollo del proyecto presentado por AHINCO, proyecto ganador del 2º concurso de ideas "Transition Cities 2016"	ABIERTO	17.933,88	AHINCO SOSTENIBLE, S.A.
16	SERVICIOS	Desarrollo del proyecto presentado por CMG movilidad sostenible, proyecto ganador del 2º concurso de ideas "Transition Cities 2016"	ABIERTO	8.367,77	CMG AGUA Y ENERGIA, S.L.
17	SERVICIOS	Desarrollo del proyecto presentado por MODELIZA, proyecto ganador del 2º concurso de ideas "Transition Cities 2016"	ABIERTO	8.367,77	MARIA JOSE SALES MONTOLIU (MODELIZA)

La Fundación Crea sólo ha realizado un expediente de contratación "Adjudicación de la cafetería" por importe adjudicado de 6.000 euros.

Respecto al expediente 14/2016, es un expediente que se inicia en el año 2016 y termina en 2017, en consecuencia no se ha incluido en la relación anterior.

Se han revisado el 100% de los expedientes de contratación, habiéndose formalizado mediante contrato suscrito por ambas partes, excepto los relacionados en el párrafo siguiente.

En los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio 2016, se han seguido las instrucciones internas en materia de contratación, detectándose las siguientes excepciones:

CONTRATOS MENORES

- Expediente 1/2016:

No hemos dispuesto de: los términos de referencia de la contratación y la resolución de adjudicación.

- Expediente 2/2016:

No hemos dispuesto de los términos de referencia de la contratación.



- Expediente 3/2016:

No hemos dispuesto de: documentación de la solvencia económica y la resolución de adjudicación.

- Expediente 6/2016:

No hemos dispuesto de: informe justificativo de la necesidad de contratar firmado y la resolución de adjudicación.

- Expediente 10/2016:

No hemos dispuesto de: los términos de referencia de la contratación, la resolución de adjudicación y del contrato.

- Expediente 13/2016:

No hemos dispuesto de: documentación de la solvencia económica y la resolución de adjudicación.

CONCURSOS

- 1) Transition Cities (2 convocatoria), Expedientes 15,16 y 17

- Expediente 15/2016:

No hemos dispuesto de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Expediente 16/2016:

No hemos dispuesto de: los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable, documentación que acredite la personalidad del empresario y documentos de solvencia técnica y económica.

- Expediente 17/2016:

No hemos dispuesto de: los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y declaración responsable.

- 2) Expediente 11/2016

No hemos dispuesto de: informe del inicio del expediente de contratación, informes administrativos y técnicos, relativo a la apertura de pliegos y documento de la comunicación de la adjudicación.

- 3) Expediente Kitchen (Fundación Crea)

No hemos dispuesto de: acuerdo del órgano de contratación firmado, resolución definitiva de adjudicación y comunicación de la adjudicación.

Hemos verificado que existen proveedores y acreedores declarados en el modelo 347 que no figuran en la relación de expedientes de contratación de la Fundación.

Hemos comprobado que existen importes acumulados en los modelos 347 en los tres últimos ejercicios superiores a 18.000 euros, porque se han suscrito contratos menores sucesivos, en los que se supera dicho importe, por lo que deberían haber seguido un procedimiento negociado.

Hemos verificado a través de los modelos 347 que se han suscrito contratos menores sucesivos para la prestación servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

Es un caso de fraccionamiento de contratos sucesivos, que se renuevan periódicamente, con el mismo o similar objeto, por lo que no se cumple lo dispuesto en el art. 86 del TRLCSP.

La Fundación no realiza expedientes de contratación para los contratos artísticos.

La entidad cumple con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, salvo las excepciones detalladas en párrafos anteriores. En el apartado 5 de este informe se incluyen recomendaciones al respecto.

Respecto a las recomendaciones del ejercicio anterior, la entidad ha implantado las siguientes:

- Solicitar tres ofertas como mínimo de distintos proveedores para todos los contratos superiores a 6.000 euros, por analogía con la Ley 5/2013, en la mayoría de los contratos menores revisados.

4.2.- Cumplimiento de legalidad en materia de gastos de personal

Durante el ejercicio 2016 se han realizado las siguientes contrataciones y modificaciones contractuales:

- Un contrato de estudiantes en prácticas.
- Doce nuevas contrataciones de personal laboral: 7 en la Fundación Inndea y 5 en la Fundación Crea.
- Transformaciones de contratos eventuales en indefinidos, cambios de categoría y aumentos de retribuciones salariales.



De acuerdo con el art. 55 de la Ley 7/2077, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, seleccionando a su personal mediante procedimientos que garanticen estos principios constitucionales. De las nuevas contrataciones, cabe destacar:

- Se han realizado procesos de selección de personal, de acuerdo con la convocatoria de puestos de trabajo publicadas en las páginas web de ambas entidades. No se han observado excepciones al respecto en los expedientes de contratación de personal de la Fundación Inndea. En cuanto a los expedientes de contratación de personal de la Fundación Crea, destacamos lo siguiente:

- ✓ No hemos dispuesto del informe justificativo de necesidad de contratación de personal contratado en el ejercicio 2016.

- En la contratación de un Técnico Superior de Gestión Contable y en las contrataciones de Jefes de Producción Artística, contratados por la Fundación Crea con contrato temporal en el ejercicio 2015, transformándose en indefinidos en el año 2016, no hemos dispuesto de la documentación relativa a los procesos de selección de personal.

- No hemos dispuesto de la documentación justificativa relativa a los cambios de categoría y aumento de retribuciones salariales realizados en el año 2016.

En cuanto al art. 59 de la Ley anterior, por el que se reserva un 7% de las ofertas de empleo público a personas con discapacidad, mencionar que la Fundación no tiene contratada ninguna persona con discapacidad.

Por lo que respecta a la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016:

- En el ejercicio 2016, las retribuciones del personal de la Fundación no han experimentado un incremento global respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley, que establece que no pueden tener incrementos superiores al 1%.
- En el ejercicio 2016, la Fundación ha aceptado y registrado indemnizaciones por importe de 261.425,32 euros (184.549,59 euros de Fundación Inndea y 76.875,73 euros de Fundación Crea), como consecuencia de demandas por despido improcedente y disciplinario, cuyas vistas orales se fijaron para diciembre de 2016 y febrero de 2017. En dichas vistas orales, la entidad alcanzó acuerdos con los trabajadores, reconociendo en algunos casos los demandantes el despido objetivo y aceptando la entidad, indemnizaciones voluntarias por importe de 122.549,59 euros. El importe de la indemnización por despido objetivo y la indemnización voluntaria no supera la cuantía fijada legalmente en caso de despido improcedente, para cada uno de los trabajadores afectados. En estos casos, la entidad debería haber abonado únicamente las cuantías legalmente aplicables por despidos por causas objetivas, sin embargo, debido a que han sido acuerdos entre las partes, se desconoce la cuantía que habría tenido que abonar en caso de haberse celebrado los juicios.

Por otra parte y de acuerdo con este artículo, la entidad no ha realizado aportaciones a planes de empleo ni contratos colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de la jubilación.

- Por lo que respecta al director gerente, en el ejercicio 2016 sus retribuciones han alcanzado un importe de 58.999,91 euros, cantidad superior a la estipulada el artículo 21 de la Ley 48/2015, si bien y por analogía con la legislación autonómica, dicha cantidad, no supera el importe establecido para altos cargos de la Generalitat Valenciana.
- Hay que destacar que los salarios base de los trabajadores de la Fundación Crea, son superiores a los que marca el Convenio de Oficinas y Despachos, que les es de aplicación. Esta situación se regulariza en el ejercicio 2017.

Respecto a las recomendaciones del ejercicio anterior, la entidad ha implantado las siguientes:

- Realizar procesos de selección de personal que cumplan lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 7/2077, en la mayoría de las contrataciones realizadas.

4.3.- Cumplimiento de la normativa fiscal

Se verifica el adecuado cumplimiento de la sociedad en materia fiscal y de seguridad social en el ejercicio 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A efectos del IVA la Fundación está reconocida por la AEAT como entidad de carácter social, por lo que está exenta del impuesto.
- La Fundación está acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, recogido en el Título II de la Ley 49/2002, por lo que está exenta del Impuesto de Sociedades por las rentas generadas por la actividad propia.
- Todos los contratos del personal de la Fundación son laborales y por tanto están dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La Fundación Inndea acepta la subrogación en la totalidad de los derechos y obligaciones de los contratos de trabajo de la Fundación Crea en febrero de 2017.

La única excepción encontrada en esta área ha sido que la Fundación no ha incluido en el Modelo 190 "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF", las indemnizaciones satisfechas a trabajadores por despido en el año 2016.

A fecha de este informe no hemos dispuesto de la baja de la Fundación Crea en sus obligaciones tributarias.



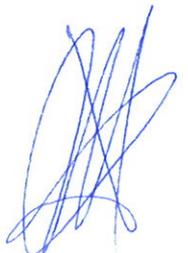
4.4.- Cumplimiento de la legislación de materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En cuanto al RD Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en cuanto a La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre por la que se modifica, destacamos que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria ya que los presupuestos se han elaborado y aprobado en situación de superávit estructural, y en la ejecución de los mismos, sus ingresos han sido superiores a sus gastos. Además se cumple el principio de sostenibilidad financiera, ya que se prevé que la Fundación tenga suficiente capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros. En base a lo dispuesto anteriormente la Fundación cumple con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Por otra parte, respecto a lo dispuesto en la orden HAP/210582012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, verificamos lo siguiente:

- La propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2016, se remite al Ayuntamiento de Valencia el 10 de noviembre de 2015, con posterioridad al 1 de octubre tal y como establece el art. 15.1 de esta orden.
- El 16 de noviembre de 2015, el Patronato de la Fundación aprueba por mayoría absoluta el Plan de Actuación para el ejercicio 2016 y con fecha 18 de noviembre de 2015 se presenta en el registro de Fundaciones de la Conselleria de Justicia y Bienestar social de la Generalitat Valenciana, remitiéndose al Ayuntamiento de Valencia el presupuesto de 2016 el 16 de noviembre de 2015, por lo que se cumple el plazo de hasta el 31 de enero del ejercicio tal como establece el art. 15.2 de esta orden.
- El 31 de marzo de 2016 el Presidente de la Fundación formula las cuentas anuales del ejercicio 2015, y las presentan al Ayuntamiento de Valencia el 9 de mayo de 2016. Las cuentas anuales del ejercicio 2016 se formulan por el Presidente de la Fundación el 31 de marzo de 2017. A fecha de este informe no hemos dispuesto de la remisión de las mismas al Ayuntamiento de Valencia, tal y como establece el art. 15.3 de dicha orden que establece que las cuentas anuales del ejercicio se deberán remitir antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Durante el ejercicio 2016 no existen operaciones de crédito en los términos previstos en los art. 48 y siguientes de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



4.5.- Cumplimiento de la normativa contable

La Fundación se ha adaptado adecuadamente en el ejercicio 2016 a la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban el Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

4.6.- Cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores.

A 31 de diciembre de 2016, la Fundación no tiene ningún saldo con proveedores que supere el plazo máximo de pago que establece el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ambas fundaciones han calculado mensualmente su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y han comunicado esta información a servicio de contabilidad del Ayuntamiento.

4.7.- Cumplimiento de la normativa específica aplicable a la entidad

Hemos verificado que la Fundación está cumpliendo con sus fines y actividades encomendados mediante su normativa de creación.

La Fundación ha cumplido con lo dispuesto en sus estatutos, respecto al objeto y a la organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad y respecto a las obligaciones formales y ha cumplido con la normativa establecida en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, así como con lo establecido en el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano .

No se ha realizado ninguna modificación de la normativa que afecte a los estatutos y reglamentos de organización y funcionamiento de la Fundación durante este ejercicio.

4.8.- Cumplimiento de la Ley 19/2013 de la Generalitat Valenciana y del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia

La Fundación en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia publica en su portal web:

- Normativa aplicable
- Contratos y convenios
- Periodo medio de pago a proveedores
- Cuentas Anuales ejercicios 2014 y 2015
- Informes de Auditoría ejercicios 2014 y 2015
- Planes de Actuación de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
- Memoria de Actividades de los ejercicios 2014 y 2015
- Procesos de selección y provisión de puestos de trabajo

En este sentido, hay que indicar que la entidad no cumple con toda la información que debe publicar en su portal web, respecto a lo establecido en los artículos 18 a 23 del Reglamento

4.9. -Evaluación del sistema de control interno de la Fundación

En la Fundación las funciones de cada puesto de trabajo son verbales y existe una adecuada segregación de las mismas.

Existen controles básicos y se siguen ciertos procedimientos no verbales, aunque no se deja constancia de ellos y por lo tanto no podemos obtener evidencia de los mismos.

No existen manuales de organización ni de contabilidad específicos, siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por Resolución del 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5.- Conclusiones y Recomendaciones:

5.1 En cuanto al cumplimiento de legalidad:

- Se recomienda que la Fundación realice expedientes de contratación para los contratos artísticos.
- Se recomienda que la Fundación no abone indemnizaciones voluntarias por despido
- Hemos verificado que existen proveedores y acreedores declarados en el modelo 347 que no figuran en la relación de expedientes de contratación de la Fundación y para los que debería hacerse expediente de contratación.
- La Fundación debe revisar los importes declarados en los modelos 347 superiores a 18.000,00, tanto del ejercicio como acumulados de los tres últimos ejercicios, en los que deberían haber realizado expediente de contratación y haber seguido un procedimiento negociado sin publicidad.
- De los modelos 347 de los tres últimos ejercicios se desprende que se está haciendo un uso indebido de la figura de contrato menor en la medida en que utiliza esta figura para satisfacer necesidades recurrentes con una duración superior al año, lo que la lleva a encadenar sucesivos contratos menores para satisfacerlas. La Fundación debería intensificar sus esfuerzos en realizar una correcta planificación de su actividad contractual, reservando el uso de la figura del contrato menor para satisfacer necesidades pequeñas y puntuales en el tiempo.

- De todas las contrataciones, la entidad debe realizar un proceso de selección de personal y que cumpla con lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 7/2077, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Fundación no remite en plazo, la obligación anual de suministro de información a la corporación local correspondiente.
- La Fundación debe cumplir con la publicación en su portal web de toda la información requerida en Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y en el Reglamento de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia.

5.2 En cuanto al sistema de control interno de la Fundación:

- En la Fundación existen controles básicos y se siguen ciertos procedimientos, aunque no se deja constancia de ellos y por lo tanto no podemos obtener evidencia de los mismos, por lo que se recomienda la elaboración de un manual de procedimientos por escrito, adaptado a la dimensión de la Fundación.
- Las funciones de cada puesto de trabajo son verbales, aunque claramente definidas, por lo que se recomienda la elaboración de manuales de organización y de contabilidad por escrito, siempre adaptados a la dimensión de la Fundación.

KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L.



Esther Fernández Rama
7 de Abril de 2.017